

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

2590

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: C-0106/2014.

Ref. Alberca: 399/2014.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de junio de 2015, se otorga a Blanca Martínez Oliva (3013034-B), la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

TITULARES: Blanca Martínez Oliva (3013034-B).

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1.º del art. 49 bis) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 23,04.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 6,2.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,4.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de junio de 2015.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Sacedón.

MASA DE AGUA: No definida.

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma directa de cauce.
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 23,04.
 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 6,2.
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,4.
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1.
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:
 TOPÓNIMO: Molinillo.
 TÉRMINO MUNICIPAL: Sacedón.
 PROVINCIA: Guadalajara.
 POLÍGONO: 1.
 PARCELA: Frente a 956.
 COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y):
 528684; 4483079.
 HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO:

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios.
 Regadíos. Apartado b) 1.º del art. 49 bis) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 23,04.VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 6,2.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 0,25.

SISTEMA DE RIEGO: Goteo.

TIPO DE CULTIVO: Árboles frutales.

LOCALIZACIÓN:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Sacedón	Guadalajara	1	956

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 3 de junio de 2015.— El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

2761

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Presidencia de la corporación, por Resolución número 1654 de fecha 10 de julio de 2015, ha resuelto:

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 72 del ROF, vengo a disponer lo siguiente:

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Integrarán la Junta de Gobierno, bajo esta Presidencia, los Diputados Provinciales:

- D. José Manuel Latre Rebled.
- D.ª Ana Cristina Guarinos López.
- D. Jesús Herranz Hernández.
- D. José Ángel Parra Mínguez.

- D. Jaime Celada López.
- D. Alberto Domínguez Luis.
- D.ª M.ª Lucía Enjuto Cárdbaba.
- D. Octavio Contreras Esteban.

Podrá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto y sin ostentar la condición de miembro del órgano, un Diputado por cada uno de los grupos políticos, esto es, Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Ahora Guadalajara y Grupo Ciudadanos. Su asistencia tendrá carácter voluntario y, en ningún caso, generará el derecho a percibir la indemnización por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno que hubiese acordado el Pleno de la corporación.

De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y página web.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 15 de julio de 2015.— El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

2762

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Presidencia de la corporación, por Resolución número 1677 de fecha 15 de julio de 2015, ha resuelto:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 63. 2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente Resolución vengo, a delegar, en la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, las siguientes atribuciones:

1º.- La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras de cuantía igual o superior a 200.000,00 euros, así como la selección de colaborador en las obras a ejecutar por administración por la Diputación, en el supuesto que sea necesario, siempre que la cuantía a ejecutar mediante colaborador sea superior a la anteriormente indicada y de suministros, servicios, de gestión de servicios públicos, administrativos especiales y privados, de cuantía igual o superior a 60.000,00 euros, siempre que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2º.- Aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

3º.- Aprobación de las Convocatorias y de las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

4º.- Aprobación de los proyectos de obras y de servicios de competencia de la Presidencia para su contratación o concesión o estén previstos en los Presupuestos.

5º.- La adjudicación de concesiones sobre bienes de titularidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

6º.- La aprobación de Convenios de colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma y otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, que no correspondan por su importe al Pleno y que sean superiores a 12.000,00 euros.

7º.- La aprobación de bases para concesión de subvenciones, su convocatoria y concesión.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 16 de julio de 2015.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

2760

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Presidencia de la corporación, por Resolución número 1616 de fecha 8 de julio de 2015, ha resuelto:

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.3 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 61 y 66 del ROF, vengo a disponer lo siguiente:

DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTES

Se designa Vicepresidenta Primera a D.^a Ana Cristina Guarinos López, Vicepresidente Segundo a D. Jesús Herranz Hernández y Vicepresidente Tercero a D. José Ángel Parra Mínguez.

De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 15 de julio de 2015.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

2734

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones)

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-135

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformi-

dad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública, de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la Junta de Gobierno, mediante Acuerdo de 17 de junio de 2015, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados, a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera de Zona 1: Sigüenza: GU-135 «De CM-110 (Palazuelos) a Carabias». Presupuesto: 356.588,87 €. Presupuesto expropiaciones: 11.006,98 euros.

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación, en el lugar, el día y la hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

- **Ayuntamiento de Sigüenza**, el día 21 de septiembre de 2015 a partir de las 10:00 horas.

- **Ayuntamiento de Sigüenza**, el día 23 de septiembre de 2015 a partir de las 10:00 horas.

En el día y la hora anunciados se constituirán, en la finca que se trate de ocupar, el representante de

la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el tablón de edictos, se realiza conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados podrán formular, ante esta Diputación Provincial, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: SIGÜENZA-CARABIAS (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-135. DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Uso suelo	Sup. exp. m²	Fecha	Hora
1	004	240	CIRUECHES SA	PZ SIGÜENZA 4 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	180,20	21/09/2015	10:00 h
2	004	219	CIRUECHES SA	PZ SIGÜENZA 4 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	154,50	21/09/2015	10:00 h
3	004	376	NARES ALVARO CANDIDA	CL PICO ARTILLEROS 194 Pl:01 Pt:B 28030 MADRID (MADRID)	Agrario	27,10	21/09/2015	10:00 h
4	004	375	FUENTE ALVARO DAMIAN DE LA	CL PARQUE JARDIN 3 Es:2 Pl:B Pt:A 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	43,70	21/09/2015	10:00 h
5	004	374	FUENTE PARDILLO ALFREDO DE LA	CL NATALIO TORTUERO 3 Pl:3 Pt:A 19200 AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)	Agrario	29,10	21/09/2015	10:00 h
6	004	373	NARES ALVARO CANDIDA	CL PICO ARTILLEROS 194 Pl:01 Pt:B 28030 MADRID (MADRID)	Agrario	41,10	21/09/2015	10:00 h
7	004	372	DE LA FUENTE DE LA FUENTE NATIVIDAD	PS VALLDAURA 178 Es:1 Pl:07 Pt:4 08042 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	55,50	21/09/2015	10:00 h
8	004	378	CIRUECHES SA	PZ SIGÜENZA 4 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	214,40	21/09/2015	10:00 h
9	004	379	CABALLO PARDILLO BENIGNO	MN CARABIAS 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	273,40	21/09/2015	10:00 h
10	004	380	FUENTE CABALLO PRIMITIVA DE LA	CL ALTO DEL LEON 5 Pl:07 Pt:B28038 MADRID (MADRID)	Agrario	126,10	21/09/2015	10:00 h
11	004	380	FUENTE CABALLO PRIMITIVA DE LA	CL ALTO DEL LEON 5 Pl:07 Pt:B28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	10:00 h
12	004	380	AMBRONA DE LA FUENTE CELSO	CL SIERRA CUERDA LARGA 15 Pl:3 Pt:A 28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	10:00 h
13	004	380	AMBRONA FUENTE JESUS	CL ALTO DE LEON 5 Pl:07 Pt:B 28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	10:00 h
14	004	380	AMBRONA DE LA FUENTE MAXIMO	CL SANTA ISABEL 9 Pl:42 Pt:IZQ 28012 MADRID (MADRID)			21/09/2015	10:00 h
15	004	380	AMBRONA DE LA FUENTE M CARMEN	CL PUERTO DE CANENCIA 6 Pl:05 Pt:B 28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	10:00 h
16	004	380	AMBRONA DE LA FUENTE JOSE ANTONIO	CL JUAN DE URBIETA 18 Pl:03 Pt:8 28007 MADRID (MADRID)			21/09/2015	10:00 h
17	004	382	PROPIETARIOS DEL CENSO	MN CARABIAS 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	256,90	21/09/2015	10:00 h
18	004	383	PROPIETARIOS DEL CENSO	MN CARABIAS 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	425,60	21/09/2015	10:00 h
19	004	386	MONGE ALVARO EMILIANO	CL TREN DE ARGANDA 8 Es:B Pl:05 Pt:A 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	8,60	21/09/2015	10:00 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Uso suelo	Sup. exp. m ²	Fecha	Hora
20	004	386	MONJE ALVARO TEODORA	CL PEDRO YAGÜE 4 Pi:05 Pt:A B 28019 MADRID (MADRID)			21/09/2015	10:00 h
21	004	386	MONJE ALVARO ANTONIO	CL SECO 10 Es:2 Pi:03 Pt:B 28007 MADRID (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
22	004	386	MONJE ALVARO ASCENSION	AV ALCALDE JOSE ARANDA 14 Pi:05 Pt:B 28923 ALCORCON (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
23	004	385	TORRE MARIIGIL SIMON	CL REAL 27 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	41,20	21/09/2015	11:00 h
24	004	384	CIRUECHES SA	PZ SIGÜENZA 4 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	87,50	21/09/2015	11:00 h
25	502	77	LOPEZ JUBERIAS CLOTILDE	CL GRAN CAPITAN 6 Pi:1 Pt:D 28802 ALCALA DE HENARES (MADRID)	Agrario	92,70	21/09/2015	11:00 h
26	502	76	TERREL HIDALGO ANICETA	CL ERAS 13 19265 POZANCOS (GUADALAJARA)	Agrario	15,70	21/09/2015	11:00 h
27	502	72	GARCIA CABALLO AMPARO	CL SALASIERRA 6 Pi:03 Pt:A 28026 MADRID (MADRID)	Agrario	53,10	21/09/2015	11:00 h
28	502	72	GARCIA CABALLO CARMEN	CL SALASIERRA 6 Pi:4 Pt:D 28026 MADRID (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
29	502	66	NARES ALVARO HNO	MN CARABIAS 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	54,40	21/09/2015	11:00 h
30	004	275	CIRUECHES SA	PZ SIGÜENZA 4 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	413,80	21/09/2015	11:00 h
31	004	276	PARDILLO TORRE JULIA	MN CARABIAS 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	259,40	21/09/2015	11:00 h
32	004	361	GARCIA CABALLO AMPARO	CL SALASIERRA 6 Pi:03 Pt:A 28026 MADRID (MADRID)	Agrario	27,30	21/09/2015	11:00 h
33	004	361	GARCIA CABALLO CARMEN	CL SALASIERRA 6 Pi:4 Pt:D 28026 MADRID (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
34	004	362	MONGE ALVARO EMILIANO	CL TREN DE ARGANDA 8 Es:B Pi:05 Pt:A 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	90,20	21/09/2015	11:00 h
35	004	362	MONJE ALVARO TEODORA	CL PEDRO YAGÜE 4 Pi:05 Pt:A B 28019 MADRID (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
36	004	362	MONJE ALVARO ANTONIO	CL SECO 10 Es:2 Pi:03 Pt:B 28007 MADRID (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
37	004	362	MONJE ALVARO ASCENSION	AV ALCALDE JOSE ARANDA 14 Pi:05 Pt:B 28923 ALCORCON (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
38	004	363	RELO CABALLO DANIEL	AV GL FANJUL 67 28044 MADRID (MADRID)	Agrario	23,70	21/09/2015	11:00 h
39	004	364	CABALLO LOPEZ NATIVIDAD	CL CORRAL DE CANTOS 19 Pi:02 Pt:A 28053 MADRID (MADRID)	Agrario	24,90	21/09/2015	11:00 h
40	004	365	TORRE MARIIGIL SIMON	CL REAL 27 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	36,50	21/09/2015	11:00 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Uso suelo	Sup. exp. m²	Fecha	Hora
41	004	366	MONGE ALVARO EMILIANO	CL TREN DE ARGANDA 8 Es:B Pl:05 Pt:A 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	44,60	21/09/2015	11:00 h
42	004	366	MONJE ALVARO TEODORA	CL PEDRO YAGÜE 4 Pl:05 Pt:A B 28019 MADRID (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
43	004	366	MONJE ALVARO ANTONIO	CL SECO 10 Es:2 Pl:03 Pt:B 28007 MADRID (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
44	004	366	MONJE ALVARO ASCENSION	AV ALCALDE JOSE ARANDA 14 Pl:05 Pt:B 28923 ALCORCON (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
45	004	370	FUENTE PARDILLO RAUL DE LA	CL ACACIAS 4 Pl:1 Pt:F 19200 AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)	Agrario	190,20	21/09/2015	11:00 h
46	004	370	FUENTE PARDILLO CELIA DE LA	CL SAN ROQUE 59 19209 VILLANUEVA DE LA TORRE (GUADALAJARA)			21/09/2015	11:00 h
47	004	370	FUENTE PARDILLO ALFREDO DE LA	CL NATALIO TORTUERO 3 Pl:3 Pt:A 19200 AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)			21/09/2015	11:00 h
48	004	369	FUENTE SANTAMERA JUSTO	CL CIRUECHES-CARABIAS 87(P) 19266 SIGÜENZA (CARABIAS) (GUADALAJARA)	Agrario	103,50	21/09/2015	11:00 h
49	004	371	CIRUECHES SA	PZ SIGÜENZA 4 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	228,10	21/09/2015	11:00 h
50	004	344	PROPIETARIOS DEL CENSO	MN CARABIAS 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	67,10	21/09/2015	11:00 h
51	004	343	MONGE ALVARO EMILIANO	CL TREN DE ARGANDA 8 Es:B Pl:05 Pt:A 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	586,30	21/09/2015	11:00 h
52	004	343	MONJE ALVARO TEODORA	CL PEDRO YAGÜE 4 Pl:05 Pt:A B 28019 MADRID (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
53	004	343	MONJE ALVARO ANTONIO	CL SECO 10 Es:2 Pl:03 Pt:B 28007 MADRID (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
54	004	343	MONJE ALVARO ASCENSION	AV ALCALDE JOSE ARANDA 14 Pl:05 Pt:B 28923 ALCORCON (MADRID)			21/09/2015	11:00 h
55	004	341-a	FUENTE CABALLO PRIMITIVA DE LA	CL ALTO DEL LEON 5 Pl:07 Pt:B28038 MADRID (MADRID)	Agrario	131,00	21/09/2015	12:00 h
56	004	341-a	FUENTE CABALLO PRIMITIVA DE LA	CL ALTO DEL LEON 5 Pl:07 Pt:B28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
57	004	341-a	AMBRONA DE LA FUENTE CELSO	CL SIERRA CUERDA LARGA 15 Pl:3 Pt:A 28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
58	004	341-a	AMBRONA FUENTE JESUS	CL ALTO DE LEON 5 Pl:07 Pt:B 28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
59	004	341-a	AMBRONA DE LA FUENTE MAXIMO	CL SANTA ISABEL 9 Pl:42 Pt:IZQ 28012 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Uso suelo	Sup. exp. m²	Fecha	Hora
60	004	341-a	AMBRONA DE LA FUENTE M CARMEN	CL PUERTO DE CANENCIA 6 Pl:05 Pt:B 28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
61	004	341-a	AMBRONA DE LA FUENTE JOSE ANTONIO	CL JUAN DE URBIETA 18 Pl:03 Pt:8 28007 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
62	004	341-b	FUENTE CABALLO PRIMITIVA DE LA	CL ALTO DEL LEON 5 Pl:07 Pt:B28038 MADRID (MADRID)	Agrario	2406,21	21/09/2015	12:00 h
63	004	341-b	FUENTE CABALLO PRIMITIVA DE LA	CL ALTO DEL LEON 5 Pl:07 Pt:B28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
64	004	341-b	AMBRONA DE LA FUENTE CELSO	CL SIERRA CUERDA LARGA 15 Pl:3 Pt:A 28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
65	004	341-b	AMBRONA FUENTE JESUS	CL ALTO DE LEON 5 Pl:07 Pt:B 28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
66	004	341-b	AMBRONA DE LA FUENTE MAXIMO	CL SANTA ISABEL 9 Pl:42 Pt:IZQ 28012 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
67	004	341-b	AMBRONA DE LA FUENTE M CARMEN	CL PUERTO DE CANENCIA 6 Pl:05 Pt:B 28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
68	004	341-b	AMBRONA DE LA FUENTE JOSE ANTONIO	CL JUAN DE URBIETA 18 Pl:03 Pt:8 28007 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
69	004	341-c	FUENTE CABALLO PRIMITIVA DE LA	CL ALTO DEL LEON 5 Pl:07 Pt:B28038 MADRID (MADRID)	Agrario	193,00	21/09/2015	12:00 h
70	004	341-c	FUENTE CABALLO PRIMITIVA DE LA	CL ALTO DEL LEON 5 Pl:07 Pt:B28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
71	004	341-c	AMBRONA DE LA FUENTE CELSO	CL SIERRA CUERDA LARGA 15 Pl:3 Pt:A 28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
72	004	341-c	AMBRONA FUENTE JESUS	CL ALTO DE LEON 5 Pl:07 Pt:B 28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
73	004	341-c	AMBRONA DE LA FUENTE MAXIMO	CL SANTA ISABEL 9 Pl:42 Pt:IZQ 28012 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
74	004	341-c	AMBRONA DE LA FUENTE M CARMEN	CL PUERTO DE CANENCIA 6 Pl:05 Pt:B 28038 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
75	004	341-c	AMBRONA DE LA FUENTE JOSE ANTONIO	CL JUAN DE URBIETA 18 Pl:03 Pt:8 28007 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
76	004	338	FUENTE SANTAMERA JUSTO	CL CIRUECHES -CARABIAS 87(P) 19266 SIGÜENZA (CARABIAS) (GUADALAJARA)	Agrario	261,40	21/09/2015	12:00 h
77	004	335	JUBERIAS DE LA FUENTE MARIA CONCEPCION	CL PARIS 39 19171 CABANILLAS DEL CAMPO (GUADALAJARA)	Agrario	113,70	21/09/2015	12:00 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Uso suelo	Sup. exp. m²	Fecha	Hora
78	004	334	CIRUECHES SA	PZ SIGÜENZA 4 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	299,56	21/09/2015	12:00 h
79	004	329	JUBERIAS DE LA FUENTE MARIA CONCEPCION	CL PARIS 39 19171 CABANILLAS DEL CAMPO (GUADALAJARA)	Agrario	223,20	21/09/2015	12:00 h
80	004	328	PROPIETARIOS DEL CENSO	MN CARABIAS 19266 CARABIAS (GUADALAJARA)	Agrario	602,30	21/09/2015	12:00 h
81	502	70	JUBERIAS DELAMO JUAN JOSE	CL MAURICIO MORO 11 PI:06 29006 MALAGA (MÁLAGA)	Agrario	245,70	21/09/2015	12:00 h
82	502	70	JUBERIAS DELAMO BERNARDO	PZ BAILEN 4 BI:D PI:05 Pt:D 19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)			21/09/2015	12:00 h
83	502	70	JUBERIAS ORTEGA FRANCISCO	PZ BAILEN 4 BI:D PI:05 Pt:D 19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)			21/09/2015	12:00 h
84	502	70	JUBERIAS AMO M SOLEDAD	CL SAN NARCISO 14 PI:01 Pt:B 28022 MADRID (MADRID)			21/09/2015	12:00 h
85	502	69	CARAMES HIDALGO ESPERANZA	CL CALVO SOTELO 19 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	55,70	21/09/2015	12:00 h
86	502	68-a	SALAZAR GONZALO ANGEL	CL ALTA 19266 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	783,80	21/09/2015	12:00 h

MUNICIPIO: SIGÜENZA-PALAZUELOS (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-135. DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Uso suelo	Sup. exp. m²	Fecha	Hora
1	505	1	TORRE GARCIA ESTEBAN	CL ENMEDIO-CARABIAS 1,19266 SIGÜENZA (CARABIAS) (GUADALAJARA)	Agrario	118,30	23/09/2015	10:00 h
2	505	8	ORTEGA JUBERIAS MILAGROS	CL SANGENIS, ANTONIO 48 PI:04 Pt:C,T,50010 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	Agrario	175,10	23/09/2015	10:00 h
3	505	10038	SOPEÑA RELLO PRUDENCIO	PZ GENERALISIMO 11,19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	25,20	23/09/2015	10:00 h
4	505	38	SOPEÑA RELLO PRUDENCIO	PZ GENERALISIMO 11,19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	184,00	23/09/2015	10:00 h
5	505	39	GARCIA MONJE ANGEL	EN EL MUNICIPIO 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	56,80	23/09/2015	10:00 h
6	505	40	LLUVA TERREL FELIX	AV DE CASTILLA 20 Es:A PI:BJ Pt:A 19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	161,20	23/09/2015	10:00 h
7	505	617	AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA	PZ MAYOR 4 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	123,40	23/09/2015	10:00 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Uso suelo	Sup. exp. m ²	Fecha	Hora
8	505	41	VAZQUEZ LUZON JULIAN	CL TRANSVERSAL SEXTA 1 PI:01 Pt:A 28021 MADRID (MADRID)	Agrario	10,10	23/09/2015	10:00 h
9	505	42	VAZQUEZ RELLO RUFINA	CL AVELINO FERNANDEZ DE LA P 47 PI:03 Pt:D 28053 MADRID (MADRID)	Agrario	24,30	23/09/2015	10:00 h
10	505	45	MUÑOZ MONJE PRIMITIVO	MN MUNICIPIO 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	26,00	23/09/2015	10:00 h
11	505	46	VAZQUEZ LUZON ENRIQUE	CL FESTA MAJOR DE IQUIQUE 1 PI:04 Pt:1 08930 SANT ADRIA DE BESOS (BARCELONA)	Agrario	38,70	23/09/2015	10:00 h
12	505	47	GARBAJOSA DE LA FUENTE M PURIFICACION	CL VALENCIA 51 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	288,90	23/09/2015	10:00 h
13	505	50	JUBERIAS ORTEGA JUAN CARLOS	CL NICOLAS USERA 134 PI:BJ Pt:IZ 28026 MADRID (MADRID)	Agrario	230,10	23/09/2015	10:00 h
14	505	54	MONGE MINGUEZ CECILIO	CL CAPITAN MAJAN -PALAZUELOS 10 19266 SIGÜENZA (PALAZUELOS) (GUADALAJARA)	Agrario	37,90	23/09/2015	10:00 h
15	505	55	MONGE DE LA FUENTE M ROSARIO	CL ZARAGOZA 17 PI:04 Pt:B 19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrícola	89,80	23/09/2015	10:00 h
16	505	56	JUBERIAS DELAMO BERNARDO	PZ BAILEN 4 BI:D PI:05 Pt:D 19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Indust. Agrario	160,10	23/09/2015	10:00 h
17	505	5186	AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA	PZ MAYOR 4 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	51,70	23/09/2015	10:00 h
18	505	124	VAZQUEZ LUZON JULIAN	CL TRANSVERSAL SEXTA 1 PI:01 Pt:A 28021 MADRID (MADRID)	Agrario	184,00	23/09/2015	10:00 h
19	505	123	VAZQUEZ RELLO RUFINA	CL AVELINO FERNANDEZ DE LA P 47 PI:03 Pt:D 28053 MADRID (MADRID)	Agrario	100,50	23/09/2015	10:00 h
20	501	141	JUBERIAS ORTEGA FRANCISCO	CL OLMOS -PALAZUELOS 3 19266 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	340,10	23/09/2015	10:00 h
21	501	142	JUANAS LOZANO SOTERO	CL AYALA 3 PI:08 Pt:A 29002 MALAGA (MÁLAGA)	Agrario	51,70	23/09/2015	10:00 h
22	501	143	OLMO CERON TIBURCIO	CL RONDA DE LAS CUESTAS 65 PI:BJ Pt:IZ 28860 PARACUELLOS DE JARAMA (MADRID)	Agrario	250,30	23/09/2015	11:00 h
23	501	144	GUTIERREZ MERINO HILARIO	CL ALFARERIAS 50 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	44,40	23/09/2015	11:00 h
24	501	145	SOPEÑA RELLO PRUDENCIO	PZ GENERALISIMO 11 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	152,80	23/09/2015	11:00 h
25	501	146	JUANAS LOZANO SOTERO	CL AYALA 3 PI:08 Pt:A 29002 MALAGA (MÁLAGA)	Agrario	195,50	23/09/2015	11:00 h
26	501	147	JUANAS MERINO JOSE	AVDA.CIUDAD DE BARCELONA, 19 4º DCHA. 28007 MADRID	Agrario	165,80	23/09/2015	11:00 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Uso suelo	Sup. exp. m²	Fecha	Hora
27	501	5382	EGIDO DUCE M CARMEN	CL SERRANO SANZ 11 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Indust. Agrario	65,50	23/09/2015	11:00 h
28	501	5382	MERINO EGIDO GEMA	CL VALMOJADO 211 Pl:04 Pt:A 28047 MADRID (MADRID)			23/09/2015	11:00 h
29	501	5382	MERINO EGIDO ALBERTO	CL SERRANO SANZ 17 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)			23/09/2015	11:00 h
30	505	173	SOPEÑA RELLO PRUDENCIO	PZ GENERALISIMO 11 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	156,80	23/09/2015	11:00 h
31	501	5382	VAZQUEZ JUBERIAS LEONOR SOLEDAD	CL CAN TRAVI 45 Pl:7. Pt:3. 08035 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	265,00	23/09/2015	11:00 h
32	501	5382	VAZQUEZ JUVERIAS M ANGELES	AV LLINARS 114 08459 SANT ANTONI DE VILAMAJOR (BARCELONA)			23/09/2015	11:00 h
33	505	171	PARDILLO DE LA FUENTE JULIA	CL M TERESA SAENZ DE HEREDIA 25 Pl:04 Pt:DR 28017 MADRID (MADRID)	Agrario	49,60	23/09/2015	11:00 h
34	505	168	FUENTE VAZQUEZ POLICARPO	CL CALVO SOTELO -PALAZUELOS 5 19266 SIGÜENZA (PALAZUELOS) (GUADALAJARA)	Agrario	528,80	23/09/2015	11:00 h
35	505	167	MINGUEZ JUBERIAS AUREA	CL MUNICIPIO 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	158,30	23/09/2015	11:00 h
36	505	166	GARBAJOSA DE LA FUENTE M PURIFICACION	CL VALENCIA 51 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	109,00	23/09/2015	11:00 h
37	505	165	JUBERIAS DELAMO JUAN JOSE	CL MAURICIO MORO 11 Pl:06 29006 MALAGA (MÁLAGA)	Agrario	113,30	23/09/2015	11:00 h
38	505	164	LOPEZ JUBERIAS CLOTILDE	CL GRAN CAPITAN 6 Pl:1 Pt:D 28802 ALCALA DE HENARES (MADRID)	Agrario	169,40	23/09/2015	11:00 h
39	505	163	OLMO JUBERIAS BERNABE	UR PARQUE EL JARDIN 4 Bi:1 Pl:01 Pt:A 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	77,30	23/09/2015	11:00 h
40	505	162	PEREZ JUBERIAS HNOS	EN EL MUNICIPIO 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	137,70	23/09/2015	11:00 h
41	505	10161	SOPEÑA MARTINEZ HNOS	EN EL MUNICIPIO 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	66,90	23/09/2015	11:00 h
42	505	155	MONGE GARBAJOSA JOSE ANTONIO	CL BULEVAR DE JOSE PRAT 7 Es:C Pl:04 Pt:A 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	274,10	23/09/2015	11:00 h
43	505	154	OLMO JUBERIAS BERNABE	UR PARQUE EL JARDIN 4 Bi:1 Pl:01 Pt:A 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	74,60	23/09/2015	11:00 h
44	505	154	MUÑOZ JUBERIAS FELICITAS	CL COMANDANTE GALLEGO 19266 SIGÜENZA (GUADALAJARA)			23/09/2015	11:00 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Uso suelo	Sup. exp. m²	Fecha	Hora
45	505	153	PEREZ JUBERIAS HNOS	EN EL MUNICIPIO 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	92,90	23/09/2015	12:00 h
46	505	152	PEREZ HIDALGO HNOS	EN EL MUNICIPIO 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	233,60	23/09/2015	12:00 h
47	505	151	FUENTE FUENTE RICARDA	CL JATIVA 2 Es:I Pl:05 Pt:C 28007 MADRID (MADRID)	Agrario	157,90	23/09/2015	12:00 h
48	505	150	GARBAJOSA JUBERIAS GUMERSINDO	CL MUNICIPIO 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	98,00	23/09/2015	12:00 h
49	505	149	PEREZ HIDALGO JOSE MARIA	CL CALVO SOTELO 12 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	115,00	23/09/2015	12:00 h
50	505	148	MONGE GARBAJOSA PEDRO	AV BUENOS AIRES 19 Pl:03 Pt:B 28038 MADRID (MADRID)	Agrario	600,30	23/09/2015	12:00 h
51	505	147	AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA	PZ MAYOR 4 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	117,60	23/09/2015	12:00 h
52	505	146	LLUVA TERREL FELIX	AV DE CASTILLA 20 Es:A Pl:BJ Pt:A 19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	116,50	23/09/2015	12:00 h
53	505	145	MONJE PEREZ HNOS	EN EL MUNICIPIO 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	275,80	23/09/2015	12:00 h
54	505	144	MONGE GARBAJOSA PEDRO	AV BUENOS AIRES 19 Pl:03 Pt:B 28038 MADRID (MADRID)	Agrario	105,00	23/09/2015	12:00 h
55	505	143	AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA	PZ MAYOR 4 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	176,30	23/09/2015	12:00 h
56	505	5368	GARCIA ATANCE LAMBERTO	CL VELAZQUEZ 83 Pl:04 28006 MADRID (MADRID)	Agrario	395,00	23/09/2015	12:00 h
57	505	5369	LLUVA ORTEGA LUCIA	PZ SAN JUAN DE COVAS 6 Pl:4 Pt:C 28925 ALCORCON (MADRID)	Agrario	115,20	23/09/2015	12:00 h
58	505	5370	MONGE GARBAJOSA JENARA	CL SAN ROQUE 8 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	81,60	23/09/2015	12:00 h
59	505	5371	MONJE CIRUELO LUIS	PZ CAPITAN BOIXAREU RIVERA 113 Pl:05 Pt:A 19002 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	52,10	23/09/2015	12:00 h
60	505	5372	RELO SOPEÑA JUANA	EN EL MUNICIPIO 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	47,70	23/09/2015	12:00 h
61	505	5475	PEREZ HIDALGO JOSE MARIA	CL CALVO SOTELO 12 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	72,00	23/09/2015	12:00 h
62	505	5478	MINGUEZ FUENTE RICARDO	AV ICARIA 153 Pl:05 Pt:1 08005 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	280,20	23/09/2015	12:00 h
63	505	5479	OLMO LOPEZ PEDRO	CL CALVO SOTELO 7 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	139,90	23/09/2015	12:00 h
64	505	5480	CARAMES DEL OLMO SERAFIN	PS CRUCES 7 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	383,00	23/09/2015	12:00 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Uso suelo	Sup. exp. m ²	Fecha	Hora
65	505	5182	CAMARA AGRARIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA	AV EJERCITO 15 Pt:01 Pt:A 19003 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	131,00	23/09/2015	12:00 h
66	505	125	PEREZ HIDALGO JOSE MARIA	CL CALVO SOTELO 12 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	56,70	23/09/2015	12:00 h
67	505	126	MARTINEZ MONGE NATIVIDAD	CL SATURNINO LOPEZ NOVOA 23 Pt:2 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	21,60	23/09/2015	12:00 h
68	505	127	FUENTE DE LA FUENTE INES	CL MODESTO LAFUENTE 29 Pt:01 Pt:C 28003 MADRID (MADRID)	Agrario	239,60	23/09/2015	12:00 h
69	502	162	PEREZ LUZON FLORENTINO	CL COMANDANTE GALLEGO 29 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	18,70	23/09/2015	12:00 h
70	501	161	HIDALGO SANTAMERA AGUSTIN	CL MARQUES TOCA 8 28012 MADRID (MADRID)	Agrario	1158,70	23/09/2015	12:00 h
71	501	160	ORTEGA MUÑOZ AURELIA	PZ BAILEN 4 Bi:D Pt:05 Pt:D 19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	893,10	23/09/2015	12:00 h
72	501	159	RELLO SOPEÑA FRANCISCO	CL CALVO SOTELO 14 19266 PALAZUELOS (GUADALAJARA)	Agrario	493,00	23/09/2015	12:00 h
73	501	158	ORTEGA CUENCAS MARIANO	CL MANUEL PEREZ VILLAMIL 14 19250 SIGÜENZA (GUADALAJARA)	Agrario	80,30	23/09/2015	12:00 h
74	501	157	LUZON HIDALGO PASCUAL	PS ESPERANZA 55 Es:EX Pt:03 Pt:C 28005 MADRID (MADRID)	Agrario	140,70	23/09/2015	12:00 h

En Guadalajara a 15 de julio de 2015.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Angel Parra Mínguez.

2598

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato para la prestación del Servicio de espectáculos taurinos, organización de encierros y suelta de vaquillas, a celebrar, durante las Ferias y Fiestas 2015 y siguientes en la Plaza de Toros de Guadalajara.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
B) *Procedimiento:* Abierto.
C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto fijo de licitación.

90.495,87 € anuales, más 19.004,13 € en concepto de IVA.

4.- Adjudicación.

- A) *Fecha:* 19 de mayo de 2015.
B) *Contratista:* Coso de las Cruces Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 (abreviadamente Coso de las Cruces, UTE).
C) *Importe de adjudicación:* 90.495,87 € anuales, más 19.004,13 € en concepto de IVA.
D) *Mejoras:* El contrato conlleva las mejoras gratuitas y características que se indican a continuación:
- Incorpora, a alguno de los tres festejos taurinos a celebrar en la plaza de toros, a los siguientes toreros:
 - Pablo Hermoso de Mendoza.
 - Sebastián Castella.
 - Iván Fandiño.
 - Para la corrida del domingo de ferias, la ganadería será la de Adolfo Martín.
 - Descuento de un 15% adicional el precio fijado en los abonos de peñas.
 - Presenta proyecto completo de un Plan de captación de abonados, creando una base de datos dinámica y permanente con los abonados de la plaza de toros. El resultado será la monitorización del número total de abonos de los colectivos siguientes: Peñas,

abonados en general, jóvenes, recuperación de antiguos abonados.

- Como objetivo cuantitativo, el adjudicatario se compromete a conseguir en un plazo de dos años 3.500 abonados fidelizados, lo que supone, aproximadamente, el 50% del aforo de la plaza.
- Ofrece descuentos y ayuda en la financiación a peñas en la feria y se realizará una suelta de vacas, en la que la totalidad de la recaudación, restado los gastos generales, irían destinados a financiar las propias peñas y en otros eventos organizados por la empresa, así como la fidelización y aumento de los mismos.
- Se captarán abonados antiguos, reconociendo su antigüedad de abonado por medio de condiciones especiales, en función de dicha antigüedad, que les haga continuar teniendo descuentos en el abono de la feria y en los eventos que organice la empresa.
- Contactarán con todas las peñas y asociaciones taurinas de la provincia para unir las al proyecto.
- Como estrategia generacional, se dedicará una especial captación de jóvenes aficionados, creando un auténtico tendedero joven con una denominación propia: «Generación Las Cruces».
- Promoción de la feria a través de diferentes soportes físicos, con expositores en comercios y lugares públicos, prensa escrita, audiovisual y virtual, a través de la empresa, diferentes redes sociales y medios móviles. Lo que aumenta lo aportado en el punto del proyecto de difusión y promoción.
- En cuanto al asociacionismo y participación, crearán una Asociación de abonados «Coso de las Cruces» fomentando el orgullo de pertenencia y fidelización, creando para este fin la tarjeta de abonado con diferentes tipologías (abono general, Generación Las Cruces o peñista). Con la base de datos de todo este asociacionismo, pretendemos fidelizar a los abonados, estando en contacto con ellos durante todo el año, haciéndoles partícipes de las actividades de la empresa y de la gestión de los festejos, abonados que tendrán un acceso exclusivo a la página web de la empresa, a través de una intranet.
- Se realizarán alianzas taurinas con otras empresas del sector, para que los abonados de dichas entidades, como los de la Plaza de toros de Guadalajara, puedan disfrutar de descuentos importantes en abonos y entradas sueltas, tanto en el coso de las Cruces como los abonados

de Guadalajara en las plazas de toros con las que se firmen convenios.

- Se firmarán acuerdos de colaboración al proyecto, con descuentos y asesoramiento con las siguientes empresas y entidades: Caixabank, Adeslas, Auro-premier Baviera S.A., Braining, Ruvisa, Asociación Provincial de Empresarios y Hosteleros de Guadalajara y unión con diferentes empresas taurinas.
- En cuanto a la base de datos, aparte del listado de datos de abonados, se creará una herramienta transversal que permita un contacto permanente con el abonado, lo que permitirá una estrategia de crecimiento bidireccional, aumentando la eficacia de las acciones de fidelización, centrandó el target de nuevas acciones de captación.
- Promoción y apoyo a las Escuelas taurinas de la provincia de Guadalajara que forman toreros, y se realizarán tentaderos en «Familia Polo Saiz», «Miranda y Moreno», «José Luis Pereda» y «Navalrosal».
- Para la promoción de los jóvenes valores de la tauromaquia, afincados o inscritos en las Escuelas taurinas de Guadalajara, se dispondrá de ocho puestos en novilladas sin picadores para alumnos de la Escuela Taurina de Guadalajara y del Centro Internacional de Tauromaquia y Alto Rendimiento, en las plazas de toros de Cabanillas del Campo, Sacedón y Bayona (Francia).
- Se realizará una novillada con picadores el jueves día 10 de septiembre de 2015, dentro de la Feria de septiembre.
- Se realizará la difusión, promoción y apoyo de la Feria taurina, que contribuya a la apuesta de relanzamiento nacional de los encierros y la Feria de Guadalajara, creando su propio dominio web: www.cosodelascruces.com, aportando la propia factura de compra.

Se creará la figura de Jefe de Prensa encargada de las relaciones, con el conjunto de medios, ejerciendo una proactividad constante en la comunicación con los medios escritos: A nivel nacional: El País, El Mundo, ABC y La Razón; a nivel local: Guadanews, Nueva Alcarria y Guadaque; Medios de Radio: Cope, Es Radio, Cadena Ser y Onda Cero; portales taurinos: Mundotoro.com, cultoro.com, burladero.tv; redes sociales: @cosodelascruces. Medios audiovisuales: Canal +, Castilla-La Mancha TV y Televisión Guadalajara. Soportes físicos: Folletos y buzoneo, flyers con expositores repartidos por comercios y lugares públicos.

5.- Formalización del contrato.

A) *Fecha:* 29 de junio de 2015.

B) *Plazo de ejecución:* Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2018, pudiendo prorrogarse anualmente por dos años más por mutuo acuerdo de las partes antes del 31 de diciembre de 2018, y 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

Guadalajara, 3 de julio de 2015.— El Alcalde.

2572

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Embid

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Embid, adoptado en fecha 29 de diciembre de 2014, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que literalmente dice lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la imposición en este término municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones, al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se procede a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se adjunta como anexo y se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Embid a 4 de mayo de 2015.— El Alcalde, Anselmo Lope.

ANEXO

**MODELO DE ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO DE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
(I.C.I.O.)**

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1, en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y, en particular, las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública particulares o por las em-

presas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la entidad local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2%.

Artículo 8. Bonificaciones.

No se establecen bonificaciones

Artículo 9. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión.

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado.

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, en el plazo de diez, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente o bien de lo determinado por los Técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 12. Comprobación e investigación.

La Administración municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2584

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda****ANUNCIO**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTE DE ALCALDE:

Sra. D.^a Jennifer González Esteban.

DELEGACIONES:

PRIMERA: Festejos y Cultura al Concejal Sr. D. José Sanz García.

SEGUNDA: Sanidad y Medio Ambiente al Concejal D. Agustín Arenas Herranz.

TERCERA: Juventud y Bienestar Social a la Concejala Sra. D.ª Jennifer González Esteban.

CUARTA: Tesorería y Asuntos Económicos a la Concejala Sra. D.ª Sandra Serrano García.

En El Cubillo de Uceda a 16 de junio de 2015.– El Alcalde, Teodoro Serrano Núñez.

2585

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cañizar

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía, 22 de junio de 2015, se ha dispuesto lo siguiente:

1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Don Cecilio de Diego Recio.

Habiendo aceptado el designado, le corresponde la sustitución de la Alcaldía, en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, así como en supuestos de vacante, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

2.- El funcionamiento normal de la Corporación se resolverá a través del Pleno y de Decretos de la Alcaldía, en las cuestiones que quedan de su competencia. En cada sesión ordinaria se dará cuenta de las que se hayan adoptado desde la última celebrada. Para dicha dación de cuenta bastará la puesta a disposición de los concejales, previamente a la sesión, de todas las resoluciones adoptadas, sin que sea precisa su lectura o reseña en la Sesión.

Lo que se hace de público conocimiento, a los efectos legales oportunos.

Cañizar, 6 de julio de 2015.– El Alcalde, Julián Lucas Martínez.

2586

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

EXPEDIENTE N.º 255/2015

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015, se han efectuado los siguientes nombramientos de Tenientes de Alcalde, que tendrán efectos a partir del día siguiente al de su firma:

Primer Teniente de Alcalde: D.ª Beatriz Muñoz Marigil.

Segundo Teniente de Alcalde: D. José María Batanero Moreno.

Tercer Teniente de Alcalde: D.ª Marta Pérez Bachiller.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.

2587

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

EXPEDIENTE N.º 255/2015

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015, se han efectuado las siguientes delegaciones, que tendrán efectos a partir del día siguiente al de su firma:

DELEGACIÓN DE DEPORTES:

- Delegada: D.ª Marta Pérez Bachiller.
- Adjunta: D.ª Beatriz Muñoz Marigil.

DELEGACIÓN DE FESTEJOS:

- Delegada: D.ª Marta Pérez Bachiller.
- Adjunto: D. José María Batanero Moreno.

DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y BARRIOS:

- Delegado: D. José María Batanero Moreno.
- Adjunta: D.ª Beatriz Muñoz Marigil.

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN:

- Delegada: D.ª Beatriz Muñoz Marigil.
- Adjunta: D.ª Marta Pérez Bachiller.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN:

- Delegada: D.ª Beatriz Muñoz Marigil.
- Adjunta: D.ª Beatriz González Bule.

DELEGACIÓN DE HACIENDA:

- Delegada: D.ª Marta Pérez Bachiller.
- Adjunta: D.ª Beatriz Muñoz Marigil.

DELEGACIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL:

- Delegada: D.ª Beatriz Muñoz Marigil.
- Adjunto: D. José María Batanero Moreno.

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

- Delegada: D.ª Beatriz González Bule.

- Adjunto: D. José María Batanero Moreno.

DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL:

- Delegado: D. José María Batanero Moreno.
- Adjunta: D.ª Beatriz González Bule.

DELEGACIÓN DE PERSONAL. Las competencias relativas al personal se ejercerán por la Alcaldía. No obstante, se designa como adjunto a D. José María Batanero Moreno.

DELEGACIÓN DE TURISMO:

- Delegada: D.ª Beatriz González Bule.
- Adjunta: D.ª Beatriz Muñoz Marigil.

Las presentes delegaciones abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes, y la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo que disponen los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.

2588

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de La Toba, en sesión ordinaria celebrada el día tres de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Toba a 3 de julio de 2015.– El Alcalde, Julián Atienza García.

2589

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentenovilla

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, se ha adoptado la siguiente Resolución:

«En virtud del ejercicio de las competencias que tengo conferidas por el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Pablo de la Torre Siro.

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Oscar Martínez Rivas.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuentenovilla, 6 de julio de 2015.– La Alcaldesa, Montserrat Rivas de la Torre.

2591

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo:* Ayuntamiento de Marchamalo.
- Dependencia que tramita el expediente:* Contratación.
- Obtención de documentación e información:*
 - Dependencia:* Ayuntamiento.
 - Domicilio:* Plza. Mayor, 1.
 - Localidad y código postal:* Marchamalo, 19180.
 - Teléfono:* 949 250 777.
 - Telefax:* 949 250 751.
 - Correo electrónico:* info@marchamalo.com.
 - Dirección de internet del perfil del contratante:* <http://www.dguadalajara.es/paginas/contratosEntrada.php>.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información:* Hasta el mismo día de

finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

d) *Número de expediente:* 387/2015.

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo:* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) *Descripción:* La adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

d) *Lugar de entrega:* Ayuntamiento.

1) *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.

2) *Localidad y código postal:* 19180 Marchamalo.

e) *Plazo de ejecución:* 2 años.

f) *Admisión de prórroga:* Sí.

g) *CPV (Referencia de Nomenclatura).* CPA 881011 y CPV 853000-2 y 85310000-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 455.724,80 € y 18.228,99 € de IVA, para todo el periodo de duración del contrato, incluidas las prórrogas (4 años).

5. Presupuesto base de licitación: El precio del contrato será el resultante de multiplicar el número de horas de prestación del servicio por el precio hora de referencia fijado por la Comunidad Autónoma, que para el año 2015 es de 12,40 €/hora.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Hasta el decimoquinto día natural inclusive, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara. Si el último fuese sábado o festivo el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar:* La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo.

Domicilio: Plaza Mayor, 1.

Localidad y código postal: 19180 Marchamalo.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Dos meses desde la apertura de proposiciones.

7. Apertura de ofertas: Se realizará el día y hora que fije la Mesa de Contratación y se hará público en el perfil del contratante.

8. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

En Marchamalo a 2 de julio de 2015.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2592

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

La Alcaldía, mediante decreto de treinta de junio de dos mil quince, ha adoptado la resolución que, literalmente transcrita dice así:

«Masa salarial del personal laboral de 2015.

Visto el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que dispone en sus apartados 1 y 3 respectivamente que “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.” Y “La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 20. Cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 que establece que “La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2015, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”

Considerando que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18/12/2014 aprobó el Presupuesto y la Plantilla de personal para el ejercicio 2015, donde figura la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Marchamalo por importe de 761.928,38 €, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Publicar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Marchamalo por importe de 761.928,38 € en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Marchamalo a 1 de julio de 2015.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2593

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

En virtud de la Resolución de Alcaldía 223/2015, de fecha 25 de junio, esta Corporación Municipal procede a personarse en forma en el Procedimiento Ordinario n.º 3/2015-J, interpuesto contra este Ayuntamiento, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, por el letrado D. José Miguel Andrés Collar, en representación de D. Ventura Cezar Escribano.

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos y a quienes tuvieran interés directo para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio, si a su derecho conviniere.

En Pioz a 26 de junio de 2015.– El Alcalde, Ricardo García López.

2601

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

1.- Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde: D.ª Sandra Marín Pérez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Andrés Ruiz Velasco.

2.- Nombramiento de Concejales Delegados.

Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan, una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación.

- Don Andrés Ruiz Velasco, Concejal Delegado del Área de Hacienda y Tesorería e Infraestructuras.

- Doña Sandra Marín Pérez, Concejal Delegado del Área de Medioambiente, Educación y Cultura.

- Doña Alicia Paz Gismera, Concejal Delegada del Área de Bienestar Social Y Derechos Democráticos.

3.- Nombramiento de Tesorero.

Tesorero: D. Andrés Ruiz Velasco.

Tesorero Suplente: D.ª Alicia Paz Gismera.

En Pioz a 6 de junio de 2015.– El Alcalde, Ricardo García López.

2594

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2015

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2015, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a su publicación en los términos que constan a continuación:

ESTADO DE GASTOS**1.1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Capítulo	Descripción	Modificación
7	Transferencias de capital	10.800,00

1.2. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo	Descripción	Modificación
6	Inversiones reales	58.410,00

ESTADO DE INGRESOS

El importe de la modificación de créditos asciende a 69.210,00 euros, y se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos financieros	69.210,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcolea del Pinar a 7 de julio de 2015.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

2595

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE TENIENTE DE ALCALDE**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 46 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hacen públicas las resoluciones de la alcaldía de 17 de junio de 2015 y 2 de julio de 2015, por las que, respectivamente, se nombran a los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan atribuciones en la misma, y por el que se nombra Teniente de Alcalde, mediante su reproducción íntegra a continuación, como anexos 1 y 2.

En Cabanillas del Campo, 6 de julio de 2015.– El Alcalde, José García Salinas.

ANEXO 1

Decreto de Alcaldía n.º 426/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan atribuciones en la misma.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- (1) Con fecha 13 de junio de 2015, ha quedado constituida la nueva Corporación municipal resultante las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015, estando compuesta por 13 concejales. En el marco de la consecuente nueva organización municipal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, siendo preciso pues la designación de sus miembros, al tener la naturaleza de órgano necesario de la corporación.
- (2) Conforme al artículo 23.1 LBRL «la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno». En virtud de lo dispuesto

en el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), «el número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la corporación. A los efectos del cómputo, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales». En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en este Ayuntamiento, podrá tener hasta 4 miembros además del Alcalde.

- (3) Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.
- (4) En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 ROF, los nombramientos y ceses de los miembros de la Junta de Gobierno Local serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 ROF, esto es, mediante resolución del Alcalde, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.
- (5) A la vista de la composición de la nueva Corporación municipal, se entiende adecuado y suficiente el nombramiento como miembros del citado órgano a los señores concejales relacionados en la parte dispositiva de esta resolución. Por otro lado, mientras se completa la configuración de la organización municipal, y con el fin de no dificultar la gestión municipal, se entiende procedente mantener las actuales delegaciones de atribuciones de la alcaldía en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su posterior modificación, en su caso, en función de aquella.
- (6) La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 LBRL.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

«Primero.- Se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a los siguientes concejales de la Corporación:

- a) Don Aitor Delgado Silvestre.
- b) Doña María-Reyes Estévez Forneiro.
- c) Doña María del Carmen Martínez Moreno.

Segundo.- Sin perjuicio de lo establecido específicamente en esta resolución, se mantienen y ratifi-

can, en sus propios términos, las delegaciones de las atribuciones de la alcaldía en la Junta de Gobierno Local, establecidas en los decretos de la alcaldía de 22 de junio de 2011, y 10 de octubre de 2013, publicados, respectivamente, en los Boletines Oficiales de la Provincia de Guadalajara de 8 de julio de 2011 y 25 de octubre de 2013.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- La delegación no comprende la atribución de resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local por delegación.

Quinto.- Esta delegación se concede por tiempo indefinido y no podrá ser objeto de delegación por el órgano delegado, pudiendo ser revocada en cualquier momento.

Sexto.- Queda revocada cualquier otra delegación de atribuciones de la alcaldía en la Junta de Gobierno Local que se oponga a lo dispuesto en esta resolución.

Séptimo.- Esta resolución se notificará personalmente a los designados para su aceptación, en su caso, y, una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del órgano delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Octavo.- Esta resolución será efectiva desde el día siguiente al de su firma».

ANEXO 2

Decreto de Alcaldía n.º 468/2015, de 2 de julio, por el que se nombra Teniente de Alcalde a doña María del Carmen Martínez Moreno.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- (1) Con fecha 13 de junio de 2015, ha quedado constituida la nueva Corporación municipal resultante las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015. En el marco de la consecuente nueva organización municipal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los tenientes de alcalde existen en todos los ayuntamientos, teniendo pues la condición de órganos necesarios de los mismos, que es preciso designar.

- (2) El artículo 23.3 LBRL señala que los «Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales». Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y demás normas concordantes.
- (3) A la vista de la composición de la nueva Corporación municipal, se entiende adecuado y suficiente el nombramiento de un único Teniente de Alcalde para el desempeño de las funciones legales expuestas, considerándose idónea para el cargo a la concejala doña María del Carmen Martínez Moreno.
- (4) La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 LBRL.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

«Primero.- Se nombra Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a la concejala de esta corporación, doña María del Carmen Martínez Moreno.

Segundo.- Corresponderá a la Teniente de Alcalde la suplencia del Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, las atribuciones conferidas a dicho cargo por la legislación vigente.

Tercero.- Esta resolución se notificará personalmente a la designada para su aceptación, en su caso, y, una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Esta resolución será efectiva desde el día siguiente al de su firma».

2597

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 2015, ha sido nombrada D.ª Esmeralda Cubillos Allende en el cargo de Teniente de Alcalde.

Asimismo, se le delega a Dña. Esmeralda Cubillos Allende las áreas/materias de cultura, bienestar social y sanidad, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Anguita a 6 de julio de 2015.- El Alcalde, José Aguilar Bolaños.

2599

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Concesión de subvenciones a empresas para la contratación laboral de trabajadores desempleados de la localidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DE LA LOCALIDAD

Exposición de motivos.

Ante la situación de crisis económica y el análisis de la elevada tasa de desempleo actual, el Ayuntamiento de Yunquera de Henares se propone implementar medidas en pro de la activación de la economía local, abriendo una línea de apoyo a la generación de empleos en el municipio.

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares, con fondos íntegramente propios, a través de esta ordenanza, pretende fomentar la contratación, así como favorecer la inserción, de personas desempleadas y empadronadas en el municipio, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, estableciendo un régimen de ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular la concesión de ayudas económicas, a fondo perdido, para la creación de empleo neto por parte de las empresas ubicadas en el municipio de Yunquera de Henares. Esta subvención se aplicará tanto a empresas de nueva creación como a las que se encuentren en funcionamiento, como medida de fomento de la contratación de trabajadores desempleados y empadronados en Yunquera de Henares, con una antigüedad mínima de un año.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas o empresarios individuales establecidos en Yunquera de Henares, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten desempleados, inscritos como tales ante el organismo público competente y estén empadronados en Yunquera de Henares, con la antigüedad mínima de un año.

Artículo 3. Contratos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención aquellas contrataciones en régimen laboral, siempre que reúnan las siguientes características:

- Que la contratación de nuevos trabajadores supongan un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa respecto de la existente con anterioridad.
- La duración mínima de los nuevos contratos será de tres meses.
- Los contratos indefinidos o temporales suscritos al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes.
- La jornada laboral del contrato subvencionable no podrá ser inferior a 4 horas al día.

Artículo 4. Contrataciones excluidas.

Quedan excluidas del ámbito de las presentes bases las siguientes contrataciones:

- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del representante de la empresa o entidad, o de quien desempeñe cargos de dirección o en los órganos de administración de la misma.
- La de los administradores, apoderados y miembros de los órganos de administración de las empresas y entidades.
- Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1. del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.
- Tampoco será subvencionable el coste laboral de aquellos trabajadores contratados inicialmente mediante un contrato de obra o servicio determinado, que deban tener la consideración de fijos-indefinidos por haber superado la duración máxima del mismo a que se refiere el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.
- La entidad beneficiaria de las subvenciones no podrá haber tramitado expediente de Regulación de Empleo, ni despedido trabajadores, cuando dichos despidos sean declarados improcedentes por la empresa, o por acta de

conciliación o resolución judicial en los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.

- Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 5. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los requisitos y obligaciones de los beneficiarios son los siguientes:

- a) Formalizar contrato por escrito.
- b) Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esa concesión.
- c) La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a cumplir el periodo mínimo de mantenimiento de los contratos de trabajo subvencionados, que, en los supuestos de contratación indefinida, será de 2 años. Si en el plazo de vigencia del contrato subvencionado se produjera la extinción del contrato, los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo de un mes desde aquella extinción o traslado.

El nuevo contrato será objeto de comunicación expresa al órgano concedente de la subvención y deberá reunir los mismos requisitos que se hubieran exigido para ser objeto de subvención.

No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial.

En todo caso, la suma del tiempo trabajado por ambos trabajadores no podrá ser inferior a los 3 meses.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) No tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Yunquera de Henares.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para la instalación y funcionamiento de la actividad.
- i) Que la contratación objeto de subvención incremente el número de contratados de la mencionada empresa. A estos efectos, se excluirán del cómputo de la plantilla los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador, de su discapacidad o incapacidad sobrevenida para el trabajo, de su jubilación por edad, de su fallecimiento o de su despido disciplinario procedente.

Artículo 6. Requisitos de las personas contratadas.

Las personas contratadas deberán cumplir, además de los requisitos exigidos en la legislación vigente, los siguientes:

- a) Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la contratación. Asimismo, deberán estar inscritas como desempleadas, previamente a la contratación objeto de la subvención, en el organismo público correspondiente.
- b) En cuanto a su residencia, deberán estar empadronados en Yunquera de Henares, durante un periodo mínimo de un año, previo a la contratación que motiva la solicitud de la ayuda.

Artículo 7. Cuantía.

La cuantías subvencionables serán la siguientes:

- a) Para las empresas que tengan hasta 15 trabajadores en plantilla (máximo de 3.000 euros, por empresa y año).
 - Contratos de 3 meses a jornada completa: 200 €.
 - Contratos de 6 meses a jornada completa: 500 €.
 - Contratos de 1 año a jornada completa: 750 €.
 - Contratos indefinidos a jornada completa: 1.500 €.
- b) Para las empresas que tengan más de 15 trabajadores en plantilla (máximo de 6.000 euros, por empresa y año):
 - Contratos de 3 meses a jornada completa: 100 €.

- Contratos de 6 meses a jornada completa: 300 €.
- Contratos de 1 año a jornada completa: 500 €.
- Contratos indefinidos a jornada completa: 1.000 €.

En el caso de contratos a jornada parcial, la subvención comprenderá la parte proporcional de la misma.

Las contrataciones subvencionadas serán abonadas una vez vencido y justificado el contrato. No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, salvo en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Que la solicitud sea efectuada por diferente empresa o persona autónoma.
- b) Que el trabajador contratado lo haya sido en la modalidad de contratación indefinida.

Artículo 8. Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidades de las ayudas.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites, en cualquier momento del periodo contractual subvencionado en que se produzca.

Artículo 9. Financiación.

Los recursos aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán los que anualmente figuren, para tal fin, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, limitándose la concesión de las ayudas a las disponibilidades presupuestarias existentes. Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento, hasta agotar el presupuesto anual disponible, incluidas, en su caso, las distintas modificaciones de crédito que pudieran producirse.

La percepción de esta subvención será compatible con la de cualquiera otra ayuda pública o privada para la misma finalidad. En este caso, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento dicha circunstancia. El importe de la presente subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los contratos a subvencionar.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y subsanación.

La instancia solicitando las ayudas se presentará en las oficinas del Registro municipal, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y estarán firmadas por el interesado o, en su defecto, por el representante legal.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación siguiente:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado (anexo I).
- Fotocopia compulsada del DNI del promotor o representante legal y de las escrituras de constitución, si se tratase de sociedades.
- Declaración del solicitante o representante legal de no estar incurso la empresa en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (anexo II).
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda pública y municipal.
- Certificado de Seguridad Social de estar al corriente en el pago, comprensivo, además, del alta de la empresa en la Seguridad Social.
- Original o fotocopia compulsada de los contratos formalizados, así como del alta en la Seguridad Social.
- Compromiso de comunicar al Ayuntamiento la circunstancia a la que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza.

Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Los expedientes serán instruidos por orden correlativo de numeración en el Registro.

Artículo 11. Plazo de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de noviembre de cada año, y en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato subvencionable del trabajador.

Artículo 12. Evaluación.

Las solicitudes, junto con la documentación que la acompañe, serán objeto de evaluación por parte del Agente de empleo y de informe-propuesta de resolución por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que en ellas figuran.

Artículo 13. Resolución.

La concesión de cada subvención corresponderá al Alcalde, tras valorar el informe emitido por el Agente de empleo y el informe-propuesta de resolu-

ción de la Secretaría-Intervención, y se otorgará mediante Resolución de la Alcaldía, de la que se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria siguiente.

El Decreto de resolución por el que se acuerde la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa, determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de 1 mes, a contar desde su presentación en el Ayuntamiento.

Las resoluciones adoptadas por el Alcalde se pronunciarán sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas y pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 14. Justificación.

En el plazo de 1 mes, desde la finalización del periodo de contratación subvencionado por el Ayuntamiento, el empresario deberá presentar la siguiente documentación para la debida justificación del cumplimiento de la finalidad prevista:

- Original o copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 del periodo justificado.
- Copia de la vida laboral de la persona contratada.
- Original o copia compulsada del documento TC2 de los 6 meses anteriores a la formalización de los contratos para los que se solicitan las subvenciones, hasta la fecha final de los contratos objeto de la subvención que justifique la ausencia de despidos previos, recogida en el último párrafo de la base cuarta.
- Original o copia compulsada de las nóminas de los trabajadores contratados, relativas al periodo justificado, firmadas por sus perceptores o, en su defecto, original o copia compulsada del adeudo bancario acreditativo del pago.
- Datos bancarios del beneficiario de la subvención para proceder a su pago.
- Comunicación al órgano concedente de la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares podrá requerir, en todo momento, la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta Ordenanza.

Artículo 15. Abono.

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Artículo 16. Reintegro de las ayudas percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde su procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones en esta materia, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal.

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que se recaban de los solicitantes podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

Asimismo, los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 19. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

Disposición adicional primera. Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de las normas contenidas en esta Ordenanza serán resueltas en función del contexto, con subordinación a lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y atendiendo fundamentalmente al espíritu y objetivos de la norma.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, o al órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza,

previo informe técnico emitido por los servicios jurídicos.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yunquera de Henares a 6 de julio de 2015. Documento firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis González León.

2600

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yunquera de Henares de 28 de abril de 2015, sobre imposición de la tasa por tasa por la utilización privativa de instalaciones municipales para participar en los eventos, ferias y encuentros organizados por el Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en anexo que acompaña al presente anuncio, de conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el citado acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Yunquera de Henares a 6 de julio de 2015.– El Alcalde, José Luis González León.

ANEXO**Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Utilización privativa de instalaciones municipales para participar en los eventos, ferias y encuentros organizados por el Ayuntamiento.**

Se modifica el apartado A) de su artículo 6, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

«**Artículo 6.-** La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente **TARIFA**:

A) SUELO INTERIOR PABELLÓN:

- Stand de 9 m² (3x3): 177,28 €.
- Stand de 12 m² (4x3): 227,28 €».

2602

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chequilla****ANUNCIO**

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales vengo a efectuar el siguiente nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don Lorenzo Molina Ruiz.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Víctor Martínez Moreno.

Corresponde a los nombrados sustituirme en la totalidad de las funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me posibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como en el supuesto de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde

En Chequilla a 29 de junio de 2015.– La Alcaldesa, Laura Latorre Alonso.

2603

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña****EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 61/15, de 6 de julio de 2015, se ha dispuesto el nombramiento de Segundo Teniente de Alcalde, de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.2 de la

Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales al siguiente Concejal:

Segundo Teniente de Alcalde: Sr. D. José Florián González Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

En Loranca de Tajuña a 7 de julio de 2015.– El Alcalde, Enrique Calvo Montero.

2604

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña****EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 62/15, de 6 de julio de 2015, se ha dispuesto la siguiente delegación de competencias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

PRIMERO. Delegar el área de Hacienda, Economía, Obras, Medio Ambiente, Servicios Múltiples (Parques y Jardines, Mantenimiento y Limpieza de Viales) al Sr. Concejal D. Rafael Pérez González.

SEGUNDO. Delegar el área de Cultura y Festejos, Educación, Deportes y Juventud al Sr. Concejal D. Ángel López Páler.

TERCERO. Delegar el área de Sanidad, Movimientos asociativos y Sociales, Igualdad y Mujer y Coordinación Territorial al Sr. Concejal D. José Florián González Fernández.

CUARTO. Delegar el área de Bienestar Social, Seguridad y Protección Civil al Sr. Concejal D. Ernesto Martín Ruiz.

QUINTO. Las delegaciones efectuadas comprenden las facultades de impulso y gestión de las áreas, sin que quepa la resolución mediante actos administrativos.

En Loranca de Tajuña a 6 de julio de 2015.– El Alcalde, Enrique Calvo Montero.

2605

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara****EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA**

Por Decreto de alcaldía núm. 160/2015, de 7 de julio, se ha adoptado el acuerdo que se transcribe a continuación en su parte resolutive:

«**PRIMERO.**- Delegar el ejercicio de las funciones ordinarias de Alcaldía en la Teniente Alcalde 1.^a, doña Aránzazu Sarmiento Polo, desde el día 13 al día 17 de julio, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre con posterioridad y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los oportunos efectos.»

En El Pozo de Guadalajara a 7 de julio de 2015.- El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

2607

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Puebla de Valles****ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del año 2014, para su examen y formulación en su caso por escrito de las reclamaciones que procedan. La citada cuenta, esta integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta, se procederá así:

Plazo de exposición: 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Plazo de admisión: Las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más, en horario de secretaría (lunes de 9 a 14 horas).

Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Valles a 22 de junio de 2015.- El Alcalde, Fernando Alonso Alonso.

2606

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Puebla de Valles****RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2015, ha sido nombrado D. Buenaventura Gamo Sierra, en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Puebla de Valles a 6 de julio de 2015.- El Alcalde, Fernando Alonso Alonso.

2608

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Las Inviernas****RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE**

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a efectuar el siguiente nombramiento.

Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejil: D. José Luis Rodríguez Villaverde.

En Las Inviernas a 24 de junio de 2015.- El Alcalde, Ángel Ignacio Flores Ortega.

2609

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Angón****RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a efectuar el siguiente nombramiento:

- Teniente de Alcalde: D.ª Diana Caballo López.

En Angón a 16 de junio de 2015.– El Alcalde, Jesús Sánchez Pastor.

2610

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valderrebollo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

A no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderrebollo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así el artículo 10 queda con la siguiente redacción:

- Artículo 10. Suspensión del servicio. El impago de los recibos emitidos dentro de los plazos establecidos al efecto, podrá dar lugar a la suspensión del servicio de recogida de basuras, mediante la retirada del correspondiente contenedor, siempre y cuando ello no afectase al servicio prestado al resto de contribuyentes, por ser dicho contenedor de uso exclusivo del deudor.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Valderrebollo a 25 de junio de 2015.– La Alcaldesa, M.ª Carmen Martínez Mayoral.